

“BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARTICIPANTES EN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL DEL PROYECTO RETOS 2020”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de Intervención 2007-2013, donde se enmarca el proyecto “RETOS 2020”, aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 22 de junio de 2011, en concreto en su base quinta, apartado 3.a) relativo a los gastos que se podrán subvencionar, recoge que: *“Los trabajadores desempleados que participen en los módulos de práctica profesional y formación previstos en el proyecto podrán ser perceptores de ayudas/becas por una cuantía mensual no superior al 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada anualidad, durante el periodo de ejecución de dichos módulos. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 de la cuantía fijada para dicho Indicador.”*

“La condición de beneficiario o la obtención de beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzado el curso, y en horario compatible con el Programa, sería compatible con la permanencia en el programa.”

“Igualmente la beca sería compatible con el rendimiento de trabajo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.”

Lo anterior sirve de antecedentes y de fundamentos de derecho para establecer las bases para concesión de ayudas destinadas a los/las beneficiarios/as participantes de los módulos de formación y práctica laboral del proyecto RETOS 2020, que son las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto.

Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es becar a las personas desempleadas participantes en el proyecto RETOS 2020, para que los gastos que conlleva su participación en los módulos de formación y práctica laboral previstos en el proyecto puedan ser realizados por los mismos sin que se agrave aún más su situación económica.

SEGUNDA.- Personas beneficiarias de las ayudas.

Para optar a las ayudas, la persona solicitante deberá haber sido seleccionada como beneficiario/a del proyecto RETOS 2020 por la Diputación de Málaga.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán ser desempleados/as y estar inscritos como demandantes de empleo en el servicio de empleo público correspondiente al inicio de la acción formativa.

TERCERA.- Solicitud de la ayuda.

La solicitud de las ayudas económicas se realizará mediante la presentación de la correspondiente documentación e instancia en el Registro de Entrada de la Diputación de Málaga, sito en c/ Pacífico nº 54, 2004 Málaga, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el art. 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización de la acción formativa completa de cada alumno/a (teoría específica, módulo transversal y prácticas en empresas/entidades colaboradoras). Si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente, adjuntando la documentación detallada en el siguiente artículo.

CUARTA.- Documentación.

Las personas beneficiarias del proyecto que hayan finalizado los módulos de formación y las prácticas laborales deberán presentar la documentación exigida en este artículo para poder obtener la ayuda económica:

1. Solicitud de la ayuda, según modelo oficial (ANEXO I)
2. Modelo de alta a terceros (ANEXO II)
3. Fotocopia del DNI en vigor.
4. Certificado de prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo que deberá comprender la totalidad del período correspondiente a la realización de la formación práctica.

5. Informe de vida laboral emitido con fecha posterior al último día del periodo de formación práctica.
6. En el caso de compatibilizar el curso con un trabajo a tiempo parcial se deberá presentar también:
 - Nóminas de los meses en los que la persona beneficiaria ha obtenido un contrato de trabajo durante la formación práctica.

QUINTA.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, o no acompañan los documentos preceptivos, se requerirá, **mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación**, para que, en el plazo de 10 días, pueda subsanar la falta o acompañe los documentos con indicación de que si no lo hiciera en el plazo fijado se le tendrá por desistida de su petición.

A efectos informativos, la relación de solicitudes recibidas, con indicación de las que requieran subsanación, se publicará en la página Web de Diputación de Málaga, www.malaga.es y en la del proyecto www.retos2020.es.

SEXTA.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda se establece en 3,99 euros (revisable según el IPREM vigente en el año correspondiente al abono de la ayuda) por hora de práctica laboral realizada por cada alumno/a con un máximo de 100 horas de prácticas mensuales.

Los importes de la ayuda se calcularán mensualmente en función de la asistencia del alumno/a al curso y de los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o rendimientos del trabajo que el/la alumno/a perciba cada mes, aunque la tramitación del abono de la ayuda se iniciará al finalizar los módulos de formación y las prácticas laborales.

SEPTIMA.- Pérdida, reducción o renuncia de las ayudas.

1. La persona beneficiaria seleccionada de la ayuda perderá el derecho a la percepción de la misma por la no asistencia al 25% de los módulos de formación teórica, al 25% del módulo de formación transversal y/o al 25% del módulo de prácticas laborales, valorada dicha asistencia por separado, sea justificadamente o no.

O por recibir prestación o subsidio por desempleo así como otra ayuda pública para la misma finalidad o ingresos procedentes de rendimientos del trabajo, por importe igual o superior al 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

2. El importe de la ayuda podrá verse reducido por los siguientes motivos:

- Por la faltas de asistencia a las horas prácticas (justificadas o no)
- Por la percepción de prestación o subsidio por desempleo, así como otras ayudas públicas para la misma finalidad
- Por los ingresos procedentes de rendimientos del trabajo.

3. La persona beneficiaria seleccionada de la ayuda que, justificadamente, no pueda continuar los módulos de formación y práctica laboral deberá firmar una carta de renuncia a la percepción de la ayuda.

La pérdida, reducción o renuncia deberá ser informada por el equipo técnico.

OCTAVA.- Concesión y alegaciones.

Para la concesión de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Diputada de la Delegación de Derechos Sociales, formando parte de la misma personal técnico del Servicio de Políticas de Empleo, que se determine, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a.

La Comisión, una vez constituida y revisadas las solicitudes, emitirá un informe propuesta provisional de concesión, reducción y no concesión de las ayudas; que se notificará en el Tablón de Edictos y, a efectos informativos, en la página web de Diputación (www.malaga.es) y del proyecto (www.retos2020.es); concediendo un plazo de 10 días naturales para alegaciones. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión formulará propuesta de resolución definitiva que deberá aprobarse por Junta de Gobierno de la Diputación.

NOVENA.- Obligación de Confidencialidad.

Se garantizará la confidencialidad de cuantos datos e información se obtengan en el trascurso de las acciones del proyecto por todos los agentes participantes en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos, y en la página Web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”